

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 30 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: 154.
Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes: Oscar Oswaldo Vega Argoti y otros.
Demandados: Allianz Seguros S.A. y otros.
Radicación: 760013103012-2024-00114-00.

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante al momento de subsanar la demanda no corrigió todos los yerros anotados en el auto inadmisorio, en particular lo siguiente:

En el punto sexto de inadmisión se le indicó al apoderado "... Debe señalarse en el acápite de notificaciones de la demanda los correos electrónicos de cada uno de los **demandantes**.", sin embargo, en la demanda integrada presentada en forma de subsanación, se limitó a señalar los correos electrónicos de la parte **demandada**, incumpliendo así con los presupuestos legales establecidos en el Código General del Proceso y la ley 2213 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, este despacho no tendrá por subsanada la demanda, siendo menester proceder con su rechazo.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por no haber sido subsanada en debida forma de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337daa9b5fe281196a55f720abc33262b7e4523046402e3968bf978384f1433e**

Documento generado en 04/06/2024 09:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>